



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Sala de Casación Laboral

**FERNANDO CASTILLO CADENA**

**Magistrado Ponente**

**Radicación n° 61224**

Bogotá D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con el Decreto n.º 1983 de 30 de noviembre de 2017, esta Corporación es competente para conocer de la acción de tutela instaurada por **JOSÉ ALIRIO CRUZ BERNATE** contra la **SALA DE CASACIÓN CIVIL**.

En consecuencia, se dispone:

1.- Asumir el conocimiento de la acción referenciada.

2.- Vincular a este trámite a **CAPITOLINO LEGRO OLIVEROS, DELEGATURA DE PROCESOS DE REORGANIZACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ, AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ, UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE VÍCTIMAS, FINAGRO, UNIDAD ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS, FICALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, EMPRESA AGRICOLA GUACHARACAS S.A.S. EMPRESA COMUNITARIA GUACHARACAS, JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO y JUZGADO PROMISCOU PENAL**, ambos de Lérída -Tolima, y a los demás intervinientes al interior del trámite objeto de debate, como del proceso de reorganización bajo radicado 66558.

3.- Tener como pruebas las documentales allegadas con el escrito de tutela.

4.- Correr traslado de las presentes diligencias a la parte accionada y vinculados para que en el término de un (1) día, si lo consideran pertinente, rindan informe sobre los hechos materia de tutela y puedan ejercer el derecho de defensa y contradicción.

5.- Requerir a la Sala de Casación Civil para que aporte en medio magnético o PDF copia del expediente digital y de los oficios de notificación de la decisión dictada en primera instancia al interior del trámite constitucional 11001-02-03-000-2020-00007-00 – 11001-02-03-000-2020-00922-00.

6.- Requerir a la parte accionante y a la autoridad judicial accionada, para que remitan los correos electrónicos de las partes que se ha ordenado vincular y les informen sobre la existencia de esta acción.

7.- Reconocer al doctor José Rosemberg Nuñez Cadena identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.009424 y T.P. 117.456 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la parte accionante.

8.- Notificar la presente decisión en la forma prevista en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 a los correos electrónicos del accionante y de las autoridades accionadas y vinculados. Para ello, debe advertirse que las respuestas o intervenciones deberán incorporarse mediante archivo magnético o PDF dirigido a [notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co](mailto:notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co).

La Secretaría deberá certificar si sobre el asunto se surtió o se surte algún trámite ante esta Sala.

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho.

Notifíquese y cúmplase,



**FERNANDO CASTILLO CADENA**  
**Magistrado**